

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15957

Ref. Expediente N° SD2025/0101048

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 1 de octubre de 2025, JUAN MANUEL URREA RUIZ, presentó la solicitud de registro de la Marca MUTANTY (Mixta), para distinguir productos comprendidos en las clases 12 y 25 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. 20167 del 13 de noviembre de 2025, se requirió a JUAN MANUEL URREA RUIZ para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud relacionados con que no se encontraba acreditado el tamaño empresarial del solicitante que le permitiera acceder a la tasa preferencial para micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).

TERCERO: Que el 12 de diciembre de 2025, el solicitante radicó memorial solicitando modificación del signo distintivo, en el sentido de cambiar el titular de la solicitud de registro.

CUARTO: Que la modificación al signo distintivo no fue admitida por esta Dirección, toda vez que el solicitante no aportó el documento que evidenciara el cambio de titular o solicitante conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2.1.6.1 del Capítulo Primer del Título X de la Circular Única².

QUINTO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

SEXTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 12 de diciembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** se aportó el certificado que acreditara el tamaño empresarial del solicitante (persona natural) JUAN MANUEL URREA RUIZ que le permitiera acceder a la tasa preferencial para micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), así como tampoco se canceló el valor faltante de la tasa correspondiente.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

¹12: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

² 1.2.1.6.1. Cambio de titular o solicitante: Para la inscripción de cambio de titular o solicitante en el registro de la propiedad industrial se deberá diligenciar y radicar el formulario de Inscripción de Traspaso de Signos Distintivos, Formato PI01-F07 (para signos distintivos), y formulario de Cambio de Titular o solicitante, Formato PI02-F19 (para nuevas creaciones), los cuales corresponden a los Anexos 6.18 y 6.24 de la Circular Única, respectivamente, o realizar la solicitud de manera virtual a través del Sistema de Propiedad Industrial (SIPI). Salvo que se presente el Formulario firmado por las partes, en los casos de cambio de titular o de solicitante, la afectación deberá ser demostrada con el original o la copia de alguno de los siguientes documentos, según sea el caso: i) El contrato en el que conste la cesión firmada por las partes; ii) El extracto del contrato en el que figure el cambio de titularidad. El extracto del contrato debe contener las páginas del contrato donde conste la cesión del derecho y en las que se evidencien las partes del contrato; iii) La sentencia judicial que ordene el cambio de titularidad; iv) El documento que acredite la fusión.

Resolución N° 15957

Ref. Expediente N° SD2025/0101048

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a JUAN MANUEL URREA RUIZ, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 5 de marzo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS